

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1681

Santiago de Cali, Ocho (08) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SUCESIÓN
DEMANDANTE: LUZ JANETH ORTEGON ORTIZ
CAUSANTE: MARIA CRUZ ORTIZ TORRES
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00665-00

Es allegado por parte del abogado CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, tres memoriales, en los cuales en primer lugar solicita aclaración de la providencia que revoca el poder inicialmente aportado al abogado EGIDIO MURILLO MORENO, por cuanto el poder que se le presentó el memorialista, solo se otorgó para el embargo y secuestro del bien y no para representar a la demandante, posteriormente desiste de la aclaración, para finalmente aportar una sustitución de poder al abogado EGIDIO MURILLO MORENO.

Revisadas las actuaciones del proceso, especialmente los memoriales presentados por el abogado CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, observa el despacho que el poder por el otorgado, no revoca el mandato otorgado al apoderado inicial EGIDIO MURILLO MORENO, y que por error este despacho así lo dispuso en la providencia anterior, no obstante al desistimiento de la aclaración, es pertinente corregir tal situación, dejando sin efecto el numeral TERCERO y CUARTO del Auto No.1131 de fecha 24 de abril de 2023; agregando sin consideración el poder otorgado al abogado CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, por cuanto el trámite para el cual se le confirió dicho poder, es improcedente.

De igual manera, se agregará sin consideración alguna el poder de sustitución allegado, aclarando que se entiende que continúa representando los intereses de la demandante el abogado EGIDIO MURILLO MORENO.

En consecuencia, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo numerales TERCERO Y CUARTO del Auto No. 1131 de fecha 24 de abril de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración alguna, el poder otorgado al abogado CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, lo anterior en cuanto el trámite para el cual fue otorgado, no es procedente.

TERCERO: AGREGAR sin consideración alguna, el escrito con sustitución de poder allegado por el abogado CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202200665